

papel 21 - Mayo

Grupo 121

Gobierno Civil de Navarra

121-9

Minas

año 1919

Expediente de registro minero

Núm. 2.472

para la mina de hierro nombrada

"San Miguel"

Término municipal de

Interesado

Domicilio

Dn Juan Miguel Almánder

Aranaz

Representante

Domicilio

Dn Gerardo Valcarlos (conjugados)

S a los 12'50

2472

Num.^o dos mil cuatro cientos setenta y dos.



Y
Almo Sr.

Don Juan Miguel Alcañador, como
mayordomo de la "Sociedad de San Juan", ve-
cino de Arauar, de treinta y siete años de
edad, de profesión labrador, con cédula per-
sonal de 9.^a clase n.^o 5 a N.º. con la debi-
da consideración y respeto expone: Que en
termino municipal de Arauar y paraje que
llaman "Cocobia", lindante por N. con Arturo,
por E. con Ollergato y por S. y O. con Bel-
surra desea adquirir ocho pertenencias mi-
neras con el título de "San Miguel", de
mineral de hierro.

Verifico la designación de este Regis-
tro en la siguiente forma; se tendrá por punto
de partida la unión o confluencia de las
regatas Belsurra y Mosaca.

Desde él se medirán 50 metros al Norte
magnético y se colocará la 1.^a estaca; de esta
en dirección Este 150 metros y se colocará la 2.^a;
desde esta 400 metros al Sur y se tendrá la 3.^a;
desde esta 200 metros al Oeste y se colocará la
4.^a; desde esta 400 metros al Norte y se tendrá

la 5^a y con cincuenta metros en dirección
Este se llegará a la primera estaca, quedando
cerrado el perímetro de las ocho pertenencias
solicitadas.

Por lo tanto

Suplico a V.S. que habiendo por presentado
esta solicitud a la que acompaño la carta de
pago correspondiente y el 5^o en metálico,
que prescribe el Reglamento, se sirva dar
al expediente la instrucción que proceda
a fin de que en su día se expida el correspon-
diente título de propiedad

Dios sea a V.S. m. d. al.

Aranar 2 de Diciembre de 1919

Juan Miguel Hernandez

Di-

Ymo Sr. Gobernador civil de Navarra

Camplona

Liguera } En el día de hoy a las doce horas y cin-
cuenta minutos ha sido presentada la pre-
cedente solicitud con el B.º en sustitución, que
luego advertido el presentador se que entra en el
plano reglamentario. Jeterá presentar el
requerido del depósito para faltar a
denunciación.

Pamplona cinco de Dicie-
bre de mil noventa y dos
El Jefe o forante
J.º Monted

Otra - Hay presente el requerido del depósito del
B.º para faltar a denunciación.
Pamplona 6 D.º 1919
El Jefe o forante
J.º Monted

Reforma } El Secretario que suscribe cumpliendo el deber
que le impone el Art. 28 del Reglamento G.ºal tiene el
honor de proponer a V.ª la admisión de la presente
solicitud con carácter definitivo salva siempre me-
jor derecho y sin perjuicio de tercero por haber cum-
plido el interesado hasta ahora las disposiciones
reglamentarias.

Pamplona 3 de Diciembre 1919
El Secretario
Clemente Sastre

Decreto Se admite este registro con caracter definiti-
vo sin perjuicio de tercero salvo siempre
mejor derecho. Anótese en el libro de con-
cesiones; publíquese en el B.O. de la provincia
remitiendo edictos a los Alcaldes de Ojocahui
Municipal de las Olas y Aberin colocando
otro en el tablón de anuncios de este go-
bierno Civil para que uno y otro perman-
ezcan expuestos al público durante se-
enta días, todo de conformidad en lo que
está mandado

Pamplona 14 de Diciembre 1919

El Gobernador

Cirilo de Falla



Diligencia (Con esta fecha queda cumplido cuan-
to se dispone por el anterior decreto

Pamplona Diciembre 1919

El Jefe de Fomento

G. J. Montañe

Otra - Hoy me ha sido presentado poder con-
stante por D. Gerardo Valcarlos, a los fines
de representar a D. Juan Miguel al-
mador, Mayordomo de la finca de
San Juan de Arana

Pamplona 1 Enero 1919

El Jefe de Fomento

G. J. Montañe



"Como V. E."

Gerardo Valcarlos, Procurador de Don
Juan Illiguel Plencidor, vecino de
Iruñea, si D. E. respetuosamente, expongo:
Que como Presidente de la Sociedad
titulada "La Osa" denuncié con fecha
vino de diecinueve último al citado representante
una misa en jurisdicción de la citada
villa y con el nombre de "Don Illiguel"
en cuyo expediente y si virtual del
proceso que por copia acompaño me
presento si fin de que se me
me haga por parte en la indi-
cada representación si si nombre
del denunciante

Por lo que si D. E.
suplico se sirva tener por pro-
cedido este escrito con el
grado justificativo de mi per-
sonalidad y ordenar se exten-
dan conmigo las diligencias necesarias

sinas del procedimiento como repre-
sente de don Juan Miguel Blasi-
dos, con el consentimiento de don Juan
de la villa de Navas.

Joan que no debe olvidar
de T. B. cuyo nido que vive en la
Poylora tras de uno de il nacimiento
venite

José de Talca

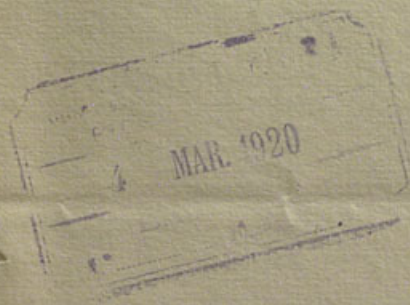
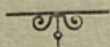
Don Juan gobernador Civil de la Provincia de

Navarra

ALCALDÍA

DE LA VILLA DE

ARANAZ



Ilmo Sr.

Por tanto tengo el
honor de devolver a
V. E. el edicto de lo
mismo "San Miguel"
después de su expor-
ción al público por
60 días.

Dios que o. N. I. m. d.

Aranaz: 3 Marzo/94

El Alcalde 2º

Santos Bertiz

Ilmo Sr. Gobernador civil de
Navarra

Camplano

Dn Eduardo Lantres y Ramirez Secretario del Gobierno Civil
de Navarra.

Hago saber: Que por D. Juan Miguel Alvarado y Mayor de la L. de L. Juan
vecino de Arana ha sido presentada una solicitud de registro de ochos.

pertenencias de la mina nombrada San Miguel

de mineral Huero.

sita en el paraje llamado

Presbia que linda al Norte con Antienza al Este con

Ollangata y por Sur y Oeste con Belcuna

término jurisdiccional de Arana distrito municipal de Arana

terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida
la unión o confluencia de las regatas Belcuna y Morata.
Desde el se medirán 50 metros al Norte maquetico y se col-
gará la 1ª estaca de 1ª a 2ª al Este 156 metros de 2ª
a 3ª 400 metros al Sur de 3ª a 4ª 200 metros al Este de 4ª
a 5ª 400 metros al Norte y con 50 metros al Este se llega
rá a la 1ª estaca quedando así cerrado el perímetro
de los ochos pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este Registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rá todo perjuicio.

Pamplona trece de Diciembre de mil novecientos diez y nueve

Eduardo Lantres

Providencia Exponer al público por
el tiempo señalado el precedente edicto
Lo ordeno y firmo el Sr. Alcalde de
este certifico.



Aranzon a 20 Dicie 1920

Santos Bertrán Andrés Paternain

Diligencia El mismo día se expone
al público Paternain

Diligencia Certifico que el Secretario que el
precedente edicto ha estado expuesto al
público por el tiempo señalado de
orden Superior.

Aranzon a 3 Mayo 1920

Andrés Paternain

Que El día dicho se devuelve a la
Superioridad Paternain

B0

n° 2472

Don Eduardo Sautras y Ramiro, Secretario del
Gobierno Civil de Navarra.

Hago saber: Que por D. Juan Miguel Aluando, mayordomo de la "Soc. de San Juan"
vecino de Aranar ha sido presentada una solicitud de registro de ochó
pertenencias de la mina nombrada San Miguel
de mineral hierro sita en el paraje llamado
Cocobio que linda al Norte con Articuza; al Este con Ollar-
gata y por Sur y Oeste con Belunza.

término jurisdiccional de Aranar distrito municipal de Aranar
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la
unión o confluencia de las regatas Belunza y Mosaca. Desde el
se medirán 50 metros al Norte magnético y se señalará la 1ª eta-
ca; de 1ª a 2ª al Este 150 metros; De 2ª a 3ª 400 metros al Sur;
de 3ª a 4ª 200 metros al Este; de 4ª a 5ª 400 metros al Norte; y
con 50 metros al Este se llegará a la 5ª etapa quedándose
cerrado el perímetro de las 8 pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona tres de Diciembre de mil noventa y nueve

Don Eduardo Sartres y Ramirez, Secretario
del Gobierno Civil de Navarra

Certifico: Que el precedente edicto
ha estado expuesto al publico durante el plazo
reglamentario con el expediente a su racion,
sin que durante aquel hayan sido presentados
reclamaciones.

Y para que asi conste, libro la presente
en Pamplona a siete de marzo de mil
novecientos veinte

1920
El Gobernador.
Carlos

Eduardo Sartres

Providencia Pamplona 7 Marzo de 1920

Resultando: que en este expediente han sido
cumplidas hasta ahora las siguientes disposiciones y
que contra el mismo no han sido presentadas
reclamaciones, por lo que se revocó sea remitido a
la Jefatura de Minas del distrito, para que por
la misma se ordene, si así procede, la demar-
cación.

El Gobernador.
Crisóforo

Diligencia Hay remitido a la Jefatura de Minas este ex-
pediente como se dispone por la providencia
anterior

Pamplona siete Marzo de 1920
El Jefe de Minas
J. Montiel

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 9 de Marzo de 1920

El Ingeniero Jefe

Manuel B. A. Heredia

ENCARGO

Pase este expediente para su

revisión al Ingeniero Sr. Pacheco

San Sebastian 9 de Marzo de 1920

Ingeniero Jefe

Manuel B. A. Heredia

Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de *Navarra*
San Sebastian 10 de mayo de 1920
El Ingeniero Jefe,



Manuel B. M. Flor de

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2452
de la mina de miño titulada
San Miguel
del término de Barana
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de otros pertenencias
de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 20 de mayo
1920

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 1 de Mayo
de 1920

El Ingeniero,

Fidel Jadrague

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2472 de la
mina de minas
titulada San Miguel
del término de Alto
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Pedraza

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 10 de Mayo
de 1920

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia

198018

Sr. Gobernador Civil de Navarra

9

PLANO de demarcación de la mina

San Miguel en término

de *Aranaz* provincia

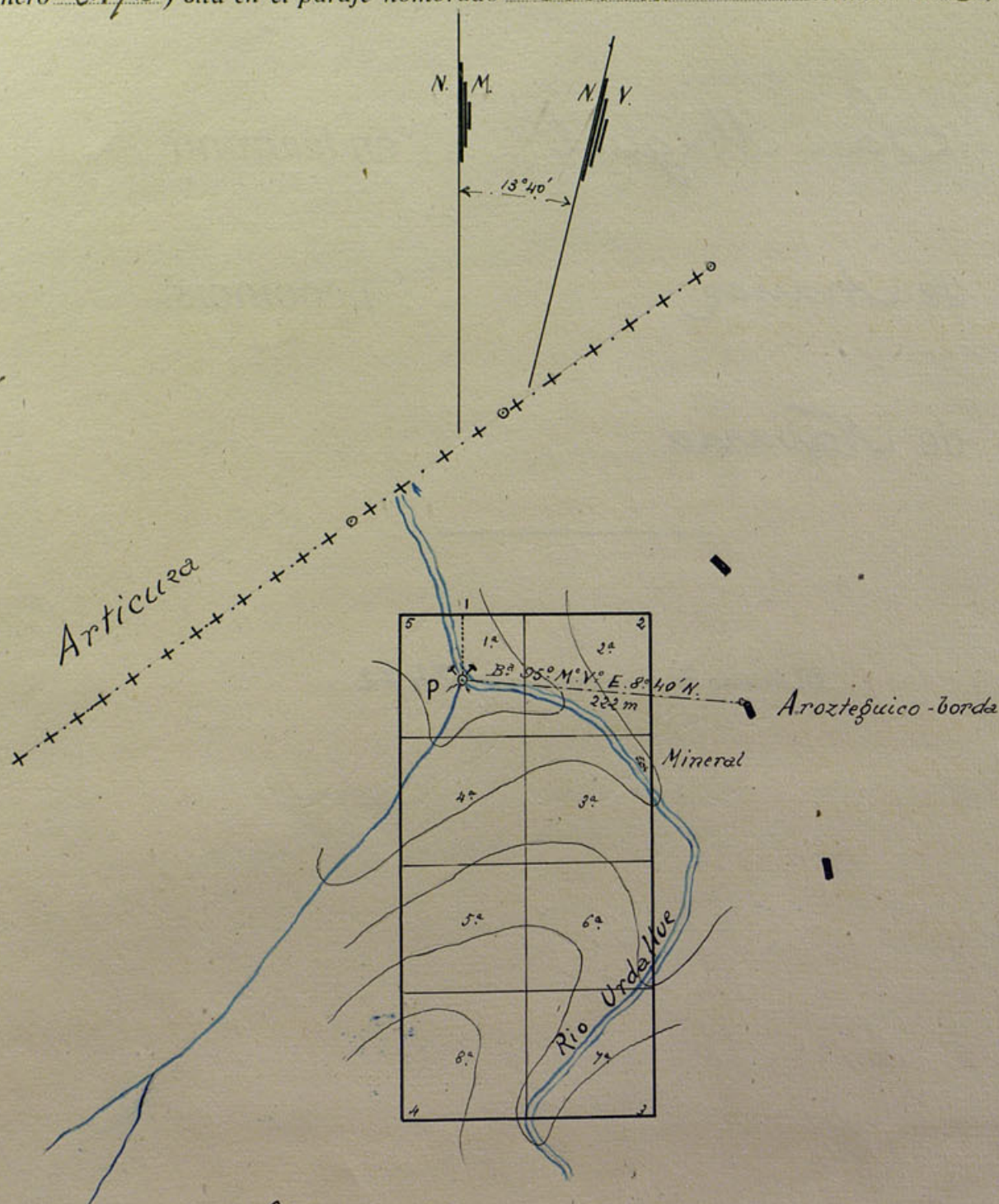
de *Navarra*

Número de su expediente *2472*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

Plano de la demarcación de la mina de *hierro* titulada *San Miguel*
(número *2472*) sita en el paraje nombrado *Cocobia* término de *Aracaz*



Escala de 1:5000.

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel J. J. J. J.

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



Manuel B. de Alarcón

EXPLICACIÓN

P punto de partida es la confluencia de las regatas Belunza y Mo. Saca

1 2 5 estacas
1.ª 2.ª 8.ª pertenencias.

San Sebastián *1* de *Mayo* de 1900.
El auxiliar Facultativo,

Luciano Espinosa

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de *ocho* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *San Miguel* cuyo expediente tiene el núm. *2472* sita en *Cocobia*
 término municipal de *Tranaz* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *7 de*
Marzo de 1920 por el Ingeniero que suscribe el *30 de Marzo de 1920.*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

NEREÁN-5' - 4542

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: Al ángulo Noroeste de Arozteguico-borda	95°	58°40'N	222

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P-1	360	N 13°40' O	50	80.000	Próximo al río	
1-2	90	E 13°40' N	150		Ollargate	
2-3	180	S 13°40' E	400		Mustingo	
3-4	270	O 13°40' S	200		Id	
4-5	360	N 13°40' O	400		Belunzaco-lepua	
5-1	90	E 13°40' N	50			
San Sebastián 1. de Mayo de 1920.						
<i>J. Zadrage</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $13^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 7 de Marzo de 1920.

El punto de partida es la confluencia de las regatas Belun-
ra y Motaca.

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste
con terreno franco.

Jadrague

PLANO de demarcación de la mina

San Miguel en término

de *Tranar* provincia

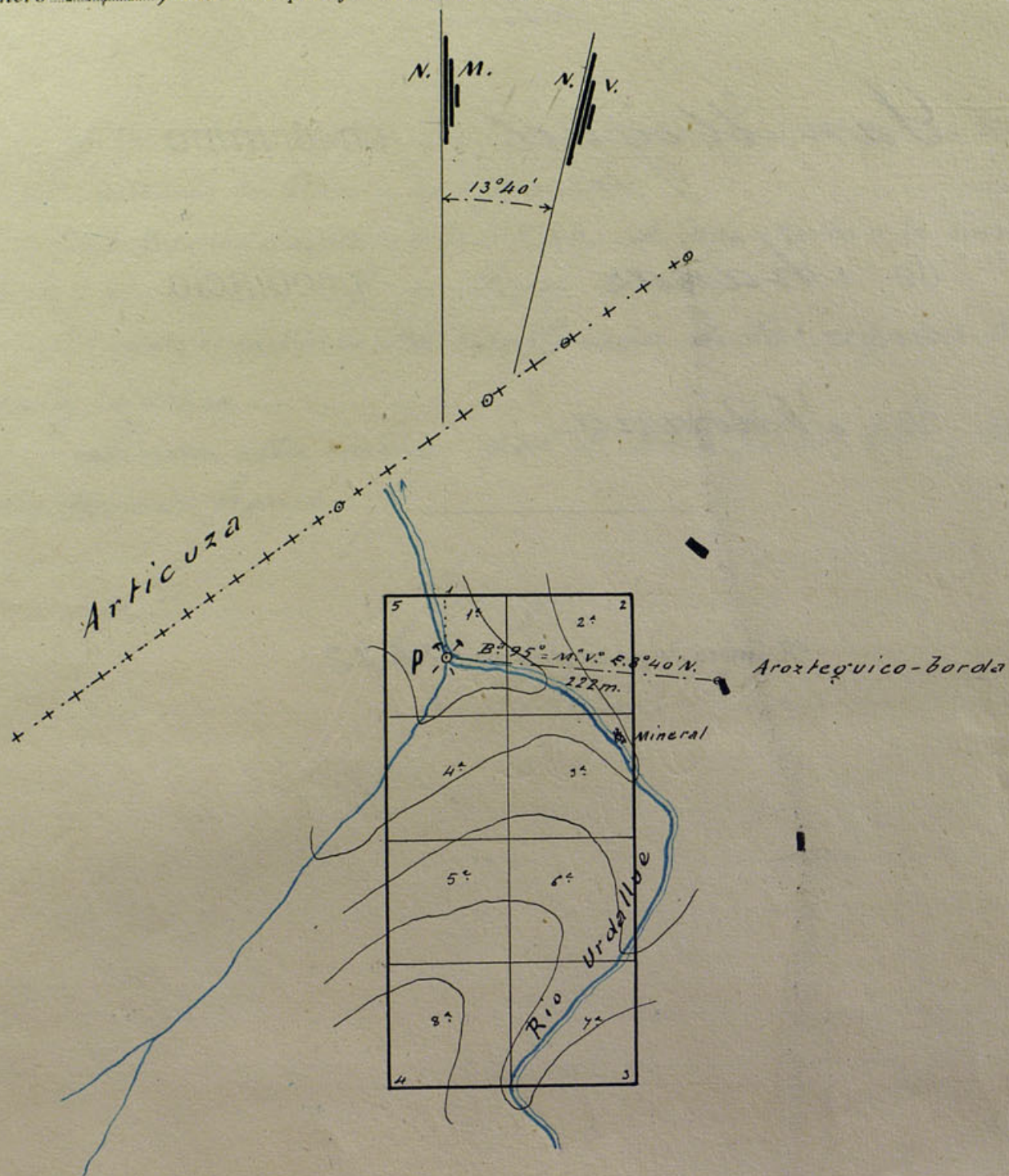
de *Navarra*

Número de su expediente *2472*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

Plano de la demarcación de la mina de *hierro* titulada *San Miguel*
(número *2472*) sita en el paraje nombrado *Cosobia* término de *Leizor*



Escala de 1: 5.000

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Fidel Jadrague



Manuel B. de Heredia

EXPLICACIÓN

P punto de partida *es la confluencia de los regatos Belunza y Urdalbe*

1 2 5 estacas
1.ª 2.ª 8ª pertenencias.

San Sebastián *1* de *Septiembre* de 19*20*.
El auxiliar Facultativo,

Guillermo Capuina

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de *ochos* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *San Miguel* cuyo expediente tiene el núm. *2472* sita en *Lacabisa*
 término municipal de *Itanar* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *7 de*
Marzo de 1920 por el Ingeniero que suscribe el *20 de Marzo de 1920*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

NERECÁN-S - 4512

BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: <i>Al ángulo Noroeste de Itosteguias-borda</i>		
	<i>95° 58' N</i>	<i>222</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
<i>P-1</i>	<i>260</i>	<i>N. 13° 40' O.</i>	<i>50</i>	<i>10000</i>	<i>Proxima al río</i>	
<i>1-2</i>	<i>90</i>	<i>E. 13° 40' N</i>	<i>150</i>		<i>Ollozategui</i>	
<i>2-3</i>	<i>180</i>	<i>S. 13° 40' E</i>	<i>400</i>		<i>Mus. tinguo</i>	
<i>3-4</i>	<i>270</i>	<i>O. 13° 40' S</i>	<i>200</i>		<i>El</i>	
<i>4-5</i>	<i>360</i>	<i>N. 13° 40' O.</i>	<i>400</i>		<i>Belungaco - Lepusa</i>	
<i>5-1</i>	<i>90</i>	<i>E. 13° 40' N</i>	<i>50</i>			
<i>San Sebastián 1 de Mayo de 1920</i>						
<i>J. Ladraque</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la *izquierda*

La declinación magnética es de $13^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en *7* de *marzo* de 19*20*

El punto de partida es *la confluencia de las riegatas Belmuna y Mosaca.*

Queda este mina; por el Norte, Sur, Oeste y Norte con terrenos francos.

Jadrague



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de San Miguel
titulada San Miguel cuyo expediente tiene el
número dos mil novecientos setenta y dos

A treinta de marzo de mil novecientos
veinte yo el Ingeniero
D. Fidel Pedraza acompañado
del auxiliar facultativo D. Severo Berria

me constituí en el paraje denominado Gochoia
del término municipal de Arangaz con objeto de practicar la
demarcación de ochos pertenencias solicitadas
para la mina citada.

Concurrieron al acto los testigos

D. Juan Yzquierdo
D. José María Martínez, vecino de Arangaz
y el registrador J. Juan de los Ríos, vecino de Arangaz
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida la confluencia de las ri-
gatas Belunza y Urraca al mal de reñaca con el cam-
po Noroeste de Arzateguis - cerca por un dis-
tancia de sesenta y cinco metros en dirección Norte
verdadera ochos grados sesenta y cinco Norte (origen
la montaña y cinco grados)
A cincuenta metros de dicha punto de partida
en dirección Norte verdadera tres grados sesenta
minutos Norte (origen la montaña y sesenta grados) se
fijó la primera línea, próxima al río; a ciento
cincuenta metros de esta al Norte verdadera tres
grados sesenta y cinco Norte (origen la montaña)

la segunda, en Oblique; i' en el mismo método
de este of. Sur verdadera tres grados mas de minutos
este (en los adosados grados) la tercera, en Oblique; i'
en el mismo método de este of. Norte verdadera tres gra-
dos mas de minutos Sur (de ciento setenta grados)
la cuarta, en Oblique; i' en el mismo método de
este of. Norte verdadera tres grados mas de minu-
tos este (de ciento veinte grados) la quinta, en
Oblique; i' en el mismo método de este of. Norte
verdadera tres grados mas de minutos
Norte (de veinte grados) y llega a la primera estaca,
quedando en demarcada esta línea conforme a
su designación en los dos puntos más adentro de
cada superficie horizontal es de setenta mil me-
tros cuadrados.

da esta mina por *el Norte, Sur, Oeste y Este en terreno*
franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *once*
grados y *veinte* minutos al Oeste *en esta*
del corriente

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Fidel Jadraque
Juan Miguel Almondoz
Enrique B. B. B.
Juan L. L.

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián *7* de *mayo* de 1920

EL INGENIERO JEFE,



Manuel B. de S. B.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina San Miguel
(N.º 2482), cuyo interesado es D. Fernán de Miguel Almaraz y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martínez

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	150	
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre- sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.....	7 50	
Líquidas	142 50	

	Pesetas	Cts.
DISTRIBUCIÓN		
Por el 10 % del Ingeniero Jefe	15	
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación	82 50	
Por el 30 % del Auxiliar	45	
Total Pesetas	142 50	

Asciende esta cuenta a las figuradas ciento cuarenta y dos pesetas con
 cincuenta centimos

San Sebastián 1 de mayo de 1920

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Fidel Izardue

Manuel B. de Heredia

Providencia Campora 12 Mayo 1920

Visto este expediente, vengo en aprobar la denuncia verificada para el mismo. Deseo ordenar al Sr. Delegado de Hacienda para que sea devuelto al Habilitado a minus el depositado cantidad para gastos de denuncia. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia, para los efectos reglamentarios que sean procedentes, y notifíquese en forma a los interesados para que dentro del plazo de diez días, con todo ante el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, presenten el papel de pago al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias denunciadas y tributo del título de propiedad.

El Gobernador.
Cándido Cordero

Dilecto Sr. D. D. Haz queda cumplido lo que se dispone por la providencia anterior.
Campora 14 Mayo 1920
El Sr. Jefe de Montaña
G. Montaña

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.319.943★



PROVINCIAS



18

19

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.538.437★



PROVINCIAS



19



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A:1.798.620★



PROVINCIAS



20

34 CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Correspondiente al timbre de título de propiedad
para la mina llamada San Miguel n° 2472.
de Don Juan Miguel Almaraz.

A.0.512.732★

Pamplona 20 Diciembre 1920



A. G. G. G. G.
Cecilio

PROVINCIAS



21

44 CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.123.443*

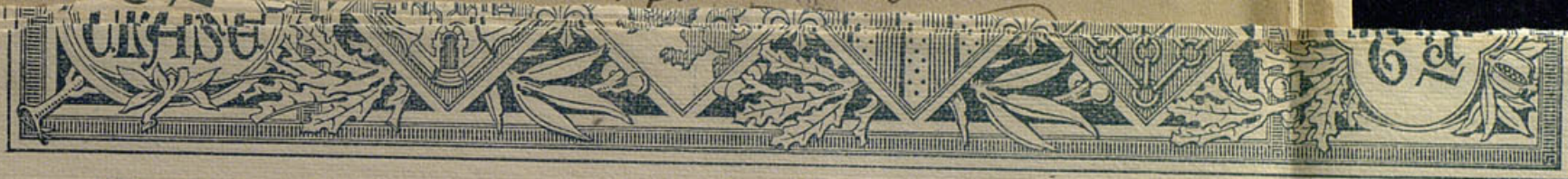


Complemento al pliego a B.1.1.12.782



PROVINCIAS





64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Cumplunt al pleyto A. o. 512.722 de 2a. clase.

A. 1.648.746★



PROVINCIAS





6A CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.648.743★



Complemento al pliego de Zaflore A.0512.722



PROVINCIAS



26



5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago de 1ª clase A.º 112.712

B.0.243.242★



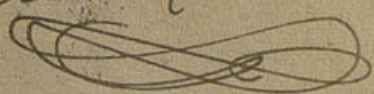
PROVINCIAS



25

Providencia Pampuna 1º Julio de 1920

Conforme a lo que dispone el artº 1º del
Reglamento general para el régimen de
la minería, respecto de otorgar la concesión
solicitada por Don Juan Miguel Alvarado
para la mina San Miguel n.º 2472. Por-
bligueme esta providencia en el Boletín oficial
de la provincia y transcurrido treinta días
sin haber habido reclamación, expedire el
título de propiedad correspondiente de acuerdo
a la Dirección provincial a contribuciones

El Gobernador.
D. M. P. P.


D. Eusebio Cacho y Rubio

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á D. Juan Miguel Alvarado
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
hierro denominada "San Miguel" cuyo ex-
pediente tiene el número dos mil cuatrocientos ochenta y dos
sita en Loeza término municipal de
Arañaz de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de ocho
pertenencias, que componen ochenta mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Izarraque
fechado en San Sebastián á primero de Mayo
de mil novecientos veinte con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

[Large handwritten flourish]

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don Juan*

Miguel Alvarado
la propiedad de la mina de *Piero*
denominada *San Miguel* mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á *veinte* de *Diciembre* de mil novecientos *veinte*



Enredo Carles
[Handwritten flourish]

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1452
folio 23 del libro correspondiente.*

El Secretario,



Severo Latorre

C
D. Eusebio Lacho y Rubio

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Juan Miguel Almandor
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
Mieno denominada San Miguel cuyo ex-
pediente tiene el número dos mil cuatrocientos setenta y dos
sitá en Lereña termino municipal de
Arara de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de ochor
pertenencias, que componen ochenta mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Gadrage
fechado en San Sebastián á primero de Mayo
de mil novecientos veinte con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
 - 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
 - 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
 - 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
 - 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 29

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Juan Miguel Almandor la propiedad de la _____ mina de Alcorno denominada San Miguel mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á treinta de Diciembre de mil novecientos veinte



Muebles

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1452/
folio 25 del libro correspondiente.*

El Secretario,



Severo Lastun

D. *Eduardo Sartre y Ramirez*
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha *1º* de *Junio* 1920
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día *7* del *junio* mes, y, por tanto
firme el *10* del *mes siguiente* se ha *concedido*

de la mina de *Picuo* número *2472* denominada
San Miguel sita en término municipal de
Aranar de *ochro*
pertenencias; cuya mina denunció D. *Juan Miguel Aluando*
vecino de *Aranar (Navarra)*
y á quien representa D. *Gerardo Nalearlo*
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo *11* del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á
veinte de *Diciembre* de mil novecientos *veinte*



V.º B.º
EL GOBERNADOR,

Emilio

Eduardo Sartre

PROVIDENCIA.-Vista la certificación librada por la Delegación de Hacienda de esta provincia relativa a las minas que han dejado de satisfacer hasta 31 de Diciembre del año último el importe del canon anual de superficie, entre las que se encuentra la denominada S. Miguel nº 2.472; y visto lo que preceptúan los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento provisional para la tributación minera aprobado por R.D. de 23 de Mayo de 1911

Vengo en decretar la caducidad de la expresada mina, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno y previniendo:

1º Que conforme a lo establecido por el R.O. de 13 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes dentro de los dos días siguientes a los ocho, que según preceptúa el artº 149 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, han de transcurrir para que esta providencia surta los efectos legales.

2º Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud, y si se presentan varios serán admitidos todos, abriéndose pública licitación entre ellos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que dicho R.D. determina; y

3º Que las horas en que podrán ser presentadas nuevas solicitudes serán de 10 a 13 los días laborables.

Públiquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Pamplona 12 de Enero de 1922.

El Gobernador

Rudolfo Dard

D i l i -

gencia.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumpli-
miento a la anterior providencia.

Pamplona 15 de Enero de 1922.

El Oficial encargado

[Signature]
de 1911

Pamplona 15 de Enero de 1922.

El Gobernador



DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA
PROVINCIA DE NAVARRA

En expediente instruido sobre denuncia de nulidad de la caducidad de la mina San Miguel, se dictó por esta Delegación en fecha 25 de Marzo último el siguiente acuerdo.

"Visto el expediente promovido por Don Juan Miguel Almaraz, vecino de Arama, sobre caducidad de la concesión de la mina denominada San Miguel, la obra perteneciente a mineral de hierro. Resultando que Don Juan Miguel Almaraz expuso que al trabajar su representante la obra efectuada en la mina de superficie correspondiente al año 1921, se encontró sorprendido con la vía de superficie que se seguía y con la concesión caducada por ministerio de la ley y

agregó que no había sido requerido de
pago, por lo que invocando los funda-
mentos legales que entiendo aplicables, re-
sultaba quedare sin efecto la declaración
de caducidad de la mina San Miguel.
Entre los artículos 3.º y 4.º de la ley de 29 de
Diciembre de 1910, 3.º y 21 del Reglamento de
23 de Mayo de 1911 y Real Decreto de 11 de
Septiembre de 1912. Considerando que a
pesar del dicho ley de 29 de
Diciembre de 1868 ha imperado en la legis-
lación minera el principio fundamental
de que es causa de caducidad de la
concesión la falta de pago del importe
del canon de un año, siendo necesario
como requisito previo para declarar la ca-
ducidad haber la notificación del descu-
bierto a los concesionarios en el mes
de Noviembre de cada año, según lo



DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

disponiendo en el art.º 6.º del Real
Decreto de 11 de Septiembre de 1912.
Considerando que don Juan Ma-
guel Alvarado no se le notificó el descubrimiento
del canon de superficie de la mina expresada por
el año 1921, según informa el Negociado; la
cual omisión impide mantener la declaración
de caducidad, conforme al precepto citado y
a la doctrina sentada por el Tribunal Supre-
mo en sentencias de 28 de Febrero de 1916-
24 de Enero de 1917 y 12 de Abril de 1919; esta
Delegación de conformidad con los informes del
Negociado y Abogado del Estado acuerda de-
clarar sin efecto la declaración de caducidad
de la mina San Miguel de otros pertenien-
cias de mineral de hierro, sito en término
de Estrana, número 1351 de orden y 2472
del expediente; que se remita copia de es-
te acuerdo al Señor Gobernador Civil de la

provincia para que se sirva de fidej. en
efecto de decreto de fidej. y registrable de
dicha mina y remito la oportuna certifi-
cación a la Dirección general de Control
bucros.

Lo que en cumplimiento de la
acordada traslado a V. S. para su co-
nocimiento y efecto oportuno.

Dios guarde a V. S. muchos años

Pamplona 25 de Abril de 1922

A la Excmo. Sr. D. Federico Navarro
de Minas con
el expediente
para informe
D. S.
D. S.



Sr. Gobernador Civil de esta pro-
vincia



Con esta fecha ingresa en la Jefatura
San Sebastian 27 de Abril de 1922
El Ingeniero Jefe,

Informe Al Sr. Gobernador civil

Con los libros de registro de esta Jefatura se había anotado la caducidad de la mina "San Miguel" (n.º 2472); pero visto el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esa provincia del muy digno cargo de V. G. y visto también, que declarado fisco y registrable el terreno que esa mina comprendía por el Boletín Oficial del 20 de Enero del corriente año no se ha presentado ninguno nuevo solicitante, procede a juicio de esta Jefatura la rehabilitación de la citada mina, que se da cuenta a la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas del nuevo Decreto de V. G. y se publique en el Boletín Oficial el acuerdo acordado.

V. G. T. mi subargo se serviria resolver.

San Sebastian 28 de abril de 1922

U.S. Engineers Dept
P.O. Leon Zolov

L.O. Leon Zolot



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarre

San Sebastian 28 de Abril de 1912

El Ingeniero Jefe,

P.O.
Leon Zolri



PROVIDENCIA.- Visto el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia de 25 de Marzo último dejando sin efecto la declaración de caducidad de la mina "San Miguel" de ocho pertenencias de mineral de hierro, nº 2.472, sita en término de Aranz, el cual se funda en que al propietario D. Juan Miguel Almandoz no se le notificó el descubierto del canon de superficie de la expresada mina por el año 1921, cuya omisión impide mantener la declaración de caducidad según previene el artº 6º del R.D. de 11 de Septiembre de 1912.

Visto así mismo el informe emitido por la Jefatura de Minas del distrito, que propone la rehabilitación de la citada mina en vista del acuerdo de la Delegación de Hacienda, como así mismo por no haberse presentado ningún nuevo solicitante apesar de haberse declarado franco y registrable el terreno correspondiente a la repetida mina en el Boletín Oficial de esta provincia del día 20 de Enero último,

He acordado rehabilitar la mina de referencia, y que se dé cuenta a la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas; haciendo pública esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento, notificándola al representante legal del interesado D. Gerardo Valcarlos.



Pamplona 1º de Mayo de 1922.

El Gobernador

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en este día queda cumplida la anterior providencia.

Pamplona 3 de Mayo de 1922.

El Secretario intº

En vista del acuerdo adoptado en 25^{do} de Marzo último por la Delegación de Hacienda de esta provincia dejando sin efecto la declaración de caducidad de la mina "San Miguel" de 8 pertenencias de mineral de hierro, nº 2.472, sita en término de Arana, de la propiedad de D. Juan Miguel Almandoz; y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del distrito,

He acordado con fecha 1^a del actual rehabilitar la mina de referencia, dejando por tanto sin efecto la caducidad decretada en providencia que apareció en el B.O. de esta provincia correspondiente al día 20 de Enero último.

Lo que participo a V. como representante legal del interesado D. Juan Miguel Almandoz a los efectos de notificación.

Dios guarde a V. muchos años.
Pamplona 3 de Mayo de 1922.

Sr. D. Gerardo Valcarlos, vecino de esta Capital.

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que con fecha primero del actual se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia la siguiente

"Providencia.-Visto el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia de 25 de Marzo último dejando sin efecto la declaración de caducidad de la mina "San Miguel", de ocho pertenencias de mineral de Hierro, número 2.472, sita en término de Aranzaz, el cual se funda en que al propietario D. Juan Miguel Almandoz no se le notificó el descubierta del canon de superficie de la expresada mina por el año 1921, cuya omisión impide mantener la declaración de caducidad según previene el artº 6º del R.D. de 11 de Septiembre de 1912.-Visto así mismo el informe emitido por la Jefatura de Minas del distrito, que propone la rehabilitación de la citada mina en vista del acuerdo de la Delegación de Hacienda, como así mismo por no haberse presentado ningún nuevo solicitante a pesar de haberse declarado franco y registrable el terreno correspondiente a la repetida mina en el Boletín Oficial de esta provincia del día 20 de Enero último.-He acordado rehabilitar la mina de referencia y que se dé cuenta a la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas; haciendo pública esta providencia en el Boletín Oficial de esta provincia para general conocimiento y notificándola al representante legal del interesado D. Gerardo Valcarlos."

Y para que conste y surta sus efectos en la expresada Dirección, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a tres de Mayo de mil novecientos veintidos.

Vtº Bnº

El Gobernador

Ilmo. Señor

A los efectos consiguientes, adjunta tengo el honor de remitirle certificación en la que consta la providencia que he dictado rehabilitando la mina denominada "San Miguel" nº 2.472, de 8 pertenencias de mineral de hierro, sita en término de Aranz y de la propiedad de D. Juan Miguel Almandoz.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Pamplona 3 de Mayo de 1922.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos
y Rentas Madrid.



MINIST.^o DE HACIENDA:
DIRECCIÓN GENERAL:
DE CONTRIBUCIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto
en el párrafo 3.^o del art. 14 del vi-
gente Reglamento sobre la tributación

minera, este Centro directivo acusa
recibo a V. S. de la certificación
de *rehabilitación de la*
mina a que se refiere su oficio
de *3 actual*
y que se especifica al margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid *7* de *Mayo* de 1922

El Director general,

Ante Recuerdo

Sr. Gobernador civil de la provincia de

Navarra